

FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON

ACTA Nº 12 2017-18

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 24 de enero de 2018, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 11/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido a excepción del punto 7 en los apartados siguientes donde se detectó error de transcripción y queda como sigue:

De este modo, consideramos que reúne los requisitos establecidos en la norma *G-22* de la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

- 3.- Que según la citada norma *G-22* de la vigente normativa de competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, la cuantía se calculará según la siguiente fórmula:
- "C". Número de puntos según la categoría del jugador/a, a saber: Categoría cadete: 3 puntos
- "I". Incremento según la categoría del primer equipo de la Entidad de destino, a saber: División de Honor *Masculina* 10 puntos
- "K". Coeficiente corrector según el jugador/a tenga acreditada una proyección, habiendo estado inscrito en un partido como mínimo de: Selección *Autonómicas* = 2 puntos.
- **2.- APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 20 y 21 de enero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

3.- ACTAS

Requerir a los colegiados del encuentro infantil masculino entre el Maristas Abanca Ademar y el Ciudad de Salamanca, D. Julio Aitor López Iglesias y D. Luís Juan López Iglesias, para que **EN EL PLAZO DE 48 HORAS PRESENTEN ALEGACIONES** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de forma completa, en concreto, al no constar el nombre de los entrenadores de ambos equipos en el mismo.

JUVENIL MASCULINO

4.- ABANCA ADEMAR DE LEON-CD BM DELICIAS-UEMC

A la vista de las manifestaciones recogidas en el Acta, y previo a la adopción de decisión alguna, este Comité acordó requerir al Abanca Ademar León para que remitiera en el plazo de 48 horas desde el recibo del acta escrito de alegaciones.

No habiéndolo verificado, se acordó requerir por segunda vez y con el mismo plazo, con expreso apercibimiento de sanción por falta de colaboración con este Comité.

















FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON



ACTA Nº 12 2017-18

No consta que se haya cumplimentado el trámite requerido.

Por ello, este Comité acuerda:

1.- SANCIONAR al Club Abanca Ademar León por no colaborar con las instrucciones del Comité, con multa de doscientos (100) euros, en virtud del artículo 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Esta sanción viene motivada por incumplir la obligación de colaborar con el Comité Territorial de Competición, que hasta en dos ocasiones ha requerido la presentación de alegaciones previas a la posible imposición de sanción, con el objeto de que en la tramitación del expediente se vean salvaguardados los derechos de todos los intervinientes. El hecho de renunciar a presentar alegaciones, tras ser requeridos hasta en dos ocasiones supone el retraso de la resolución definitiva, y por ello, el entorpecimiento de la labor de este Comité, por lo que se considera ajustado a derecho y proporcional la sanción impuesta.

2.- SANCIONAR con multa de cien (50) euros respectivamente al Abanca Ademar León y al Delegado de Campo Don Pablo Castro Álvarez por no ejercer sus funciones al no sentarse en la mesa de anotadores y no estar presente hasta la finalización del encuentro, estando tipificada esta conducta en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 54.O del mismo texto legal. A Don Pablo Castro Álvarez además, en virtud del mismo precepto, se le impone SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTROS OFICIALES.

CADETE MASCULINO

5.- VALDEOLMILLOS BALOPAL – FRIOES XXI BM BURGOS

Visto el contenido de las alegaciones presentadas por Don Jesús Alonso de la Fuente, se acuerda dar traslado de las mismas y del vídeo aportado a los componentes del equipo arbitral D. Millan Fernández Fernández y D. Iván Álvarez Trujillo PARA QUE PRESENTEN ALEGACIONES ANTES DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2018 A LAS 20 HORAS.

INFANTIL MASCULINO

6.- CALZADOS ROBHER BM NAVA-MORAL CAYUELA VDA

No habiéndose reflejado en acta la presencia de oficial de equipo, o entrador/ayudante de entrenador, y previo a la posible imposición sanción, se requirió al Calzados Robher BM Nava para que en el plazo de 48 horas desde el recibo del presente acta para que alegara lo que a su derecho conviniera por la posible comisión de infracciones derivadas de los artículos 59 y 69 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

No habiéndolo verificado, se le volvió a requerir por segunda vez y con el mismo plazo, con expreso apercibimiento de sanción por falta de colaboración con este Comité.

Vistas las alegaciones presentadas se acuerda el archivo de expediente.

















ACTA Nº 12 2017-18

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICION

7.-HORARIOS

EQUIPO	CAT.
CLEBA BALONMANO LEON	JF
TEMIÑO PEREZ BM BURGOS	IM
SAN ANDRES DEL RABANEDO	IF
CLEBA LEON BALONMANO	CF

Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** al Club CLEBA BALONMANO LEON, TEMIÑO PEREZ BM BURGOS Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS por partido respectivamente**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

V° B° EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO

Fdo.- Sonia Martin Argüello













